



# Resolución Directoral

Nº 349 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 31 MAR. 2017

## VISTO:

El informe técnico N° 036-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/JPPS, de fecha 20 de febrero del 2017, sobre acreditación de disponibilidad hídrica presentado por la Comunidad Campesina de Eccana, distrito de Seclla, provincia de Angaraes, con CUT N°192196-2016,y;

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, el señor Juan Arango Llanto, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica de las fuentes de agua riachuelos: "Sapichaca N° 01 y Sapichaca N° 02", en el marco del proyecto: "Mejoramiento del canal de riego en el sector Atoccpucro del anexo de Eccana en el distrito de Seclla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica";

Que, según documento del visto, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos concluye, que las fuentes señaladas en el párrafo anterior, cuentan con disponibilidad hídrica, por un volumen anual de 198 910.08 m<sup>3</sup>;

Que, en mérito del Informe Legal N° 095-2017-MINAGRI- ANA/AAA.MAN-UAJ//RGMC de fecha 30 de marzo de 2017, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, habiéndose adjuntado las constancias de publicación del aviso oficial N° 02-2017-ANA-AAA MANTARO – ALA HUANCAVELICA, otorgados por la Administración Local del Agua Huancavelica, Municipalidad Distrital de Seclla, Comunidad Campesina de Eccana, documentos que gozan del Principio de veracidad; opinando que resulta procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica;

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Comunidad Campesina de Eccana, distrito de Secclla, provincia de Angaraes, con fines agrarios que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Mejoramiento del canal de riego en el sector Atoccpucro del anexo de Eccana en el distrito de Secclla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", cuyo detalle es el siguiente:

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERES**

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Riachuelo	Sapichaca 1	Huancavelica	Angaraes	Secclla	Mantaro	WGS84	18S	55 3206	85 575 50
Riachuelo	Sapichaca 2	Huancavelica	Angaraes	Secclla	Mantaro	WGS84	18S	55 3299	85 577 04

**CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3)**

Descripción	Volumen mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Ríachuelo Sapichaca 01	66 950.00	60 480.00	669 000.00	648 000.00	6374.40	6072.00	6374.40	6374.40	6 072.00	6374.40	6 072.00	659 000.00	26 0873.60
OFERTA Ríachuelo Sapichaca 02	13 562.00	12 066.00	133 920.00	129 600.00	50 58.96	49 24.80	50 58.96	4 924.80	50 58.96	4 924.80	133 920.00	10 036 2.24	
DEMANDA POR CAUDAL ECOLÓGICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA DEL PROYECTO	12 859.32	91 922.86	0.00	158 11.20	123 56.32	344 73.60	519 60.96	602 64.00	4 268 8.20	23 237.76	1 244 1.60	664 2.24	20 232 5.76
Disponibilidad Hídrica	67 495.68	63 383.04	803 520.00	919 48.80	16 07.04	-2 047 6.80	-37 497.80	-4 580 0.64	-349 92 0.00	-937 4.40	1 555.20	707 09.76	15 351 0.08

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente, a la Comunidad Campesina de Eccana, distrito de Secclla, provincia de Angaraes y a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
 Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL  
 DIRECTOR

